

CE7214

Cúcuta, 17 de junio de 2026

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:	624179
PETENTE:	WILSON ANTONIO BAYONA
TIPO DE RESPUESTA:	General () Acto (X)
RADICADO ENTRADA / FECHA:	20261020011080 - 14/05/2026
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20261030020893 - 17/06/2026
Fecha de fijación:	02/07/2026
Fecha de desfijación:	08/07/2026
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 85 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconoce la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."	

20261030020893

Señor

WILSON ANTONIO BAYONA Usuario: 624179



El Tarra, Norte de Santander

Asunto: Notificación por aviso

Respuesta a radicado 20261020011080 de fecha 14 de mayo de 2026

Proceso: 30869941

Reciba un cordial saludo:

CENS S.A. E.S.P., garantizándole sus derechos como cliente y usuario, en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa, relacionada con el número del asunto, a través del presente aviso:

Acto expedido por CENS S.A. E.S.P., radicado No. **20261030019264**

Fecha del acto que se notifica: **03 de junio de 2026**

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

Belkys Z. Tolosa.

BELKYS ZUREYA TOLOZA GARCIA

TECNOLOGO D CANAL ESCRITO

CE7214

San José de Cúcuta, 03 de junio de 2026

20261030019264

Señor
WILSON ANTONIO BAYONA

[REDACTED]
El Tarra, Norte de Santander

Asunto: Respuesta al radicado 20261020011080 del 14 de mayo de 2026
Número de Expediente: 202605803

Estimado señor Wilson:

Le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas. En ese orden de ideas y en atención a la solicitud del asunto, damos respuesta en los siguientes términos:

PETICIÓN

El señor Wilson Bayona presento en CENS S.A. E.S.P. un escrito con fecha y radicado mencionado en el asunto solicitando expresamente lo siguiente:

“Solicito a CENS — EPM, se ordene a quien tenga que ver, para que se efectúe proceso de revisión, me suspendan ese proceso y lo encausen a quien corresponda, de mi parte solicito se recoja el medidor y se deje de generar factura a mi nombre.”

Como resultado de lo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

Inicialmente informamos que los procedimientos realizados por CENS S.A. E.S.P., se efectúan con base en las normas de servicios públicos domiciliarios, leyes 142 y 143 de 1994 y el contrato de prestación del servicio con condiciones uniformes (CCU) vigente entre CENS S.A. E.S.P. y sus clientes. Puede consultarse este documento en nuestro sitio web www.cens.com.co / sección clientes y usuarios / servicio-técnico.

En atención a su requerimiento, se entiende que su pretensión de *“de mi parte solicito se recoja el medidor y se deje de generar factura a mi nombre”* consiste en la terminación de la cuenta No. **624179** y el retiro del medidor que se encuentra instalado. Para ello, es imprescindible que el solicitante remita los siguientes requisitos:

- I. Documento de identidad del propietario.

- II. Documento de propiedad del inmueble.
- III. Declaración de no afectación a terceros.
- IV. Si el peticionario actúa en calidad de tercero, deberá acreditar su condición de apoderado o mandatario de conformidad con las reglas generales de derecho que rige para esta figura. Si se trata de un mandatario deberá presentar autorización escrita, la cual limita la actuación de la empresa a lo expresamente autorizado.
- V. Al momento de la solicitud de terminación de contrato, la cuenta debe encontrarse a paz y salvo por los conceptos de energía.
- VI. Así mismo, le informamos que desde el 17/02/2025, la revisión por concepto de terminación de contrato tiene un valor de ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos pesos (\$159,400), dicho pago debe realizarse anticipadamente a la solicitud, para lo cual podrá solicitar el comprobante de pago en las oficinas de atención y cancelarlo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a validar los documentos remitidos constatando que no se allegan los requisitos exigidos para dar trámite a la solicitud de terminación de la cuenta, motivo por el cual lo invitamos a realizar nuevamente la petición previo cumplimiento de los requisitos enunciados líneas arriba.

Ahora bien, conforme a lo manifestado en su escrito, se validó el número telefónico suministrado en la solicitud, correspondiente al 311 590 3076, encontrando que este no se encuentra registrado en nuestro sistema comercial. Asimismo, se verificó que dicho número no está siendo gestionado por la casa de cobranza.

Del mismo modo, se informa que, para realizar la actualización de los datos relacionados con el nombre del suscriptor del servicio, es necesario aportar documentación como un certificado de libertad y tradición, que permita verificar quién ostenta actualmente la propiedad o la calidad de usuario del servicio.

Se recuerda que puede presentar estos tipos de solicitudes a través de nuestros canales de atención habilitados.

- Página Web: Por medio del Asesor Virtual o diligenciando el formulario en la opción Radica tu PQR.
- Oficinas de atención al cliente: Acudiendo con la información requerida a la oficina de CENS más cercana o radicando su solicitud escrita en la ventanilla correspondiente.
- Correo electrónico: Enviando su solicitud y soportes al buzón cens@cens.com.co.

Queremos ofrecer a nuestros usuarios la mejor atención, por tal razón, tu opinión es importante para nosotros, te invitamos a contestar una breve encuesta para conocer tu experiencia a través del siguiente enlace:



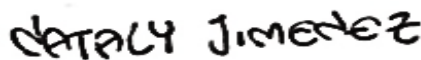
Ahora bien, a partir del análisis y de acuerdo con los elementos anteriormente mencionados, CENS S.A. E.S.P

RESUELVE

PRIMERO: No acceder a la terminación de contrato de prestación de servicio de energía eléctrica para el usuario No. **624179**, según lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

SEGUNDO: Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Cordialmente,



NATALY DAYANA JIMENEZ MORENO

TRABAJADOR EN MISIÓN – CANAL ESCRITO

Número de proceso: 30869941